

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000001

REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA

“SODALEH&HELADOS S.A

CUANTIA: INDETERMINADA

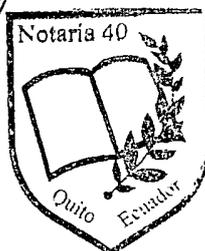
(DI: 3ra, COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 2015-17-01-040-P0 2762

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) de JUNIO del año dos mil quince, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor SANTIAGO CAPELLO CRESPO en calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la COMPAÑÍA “SODALEH&HELADOS S.A.”. conforme consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma de estatutos de la compañía “SODALEH&HELADOS S.A.” en conformidad con las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Santiago Capello Crespo en calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía “SODALEH&HELADOS S.A.”, según consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

1



Dra. Paola Andrade T.

casado, mayor de edad legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de junio del dos mil quince, para otorgar la escritura de reforma de estatutos, misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos en conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-Uno.- La compañía "SODALEH&HELADOS S.A." se constituyó el veinte y seis de junio de dos mil catorce, ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de julio de ese mismo año. CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Conforme consta en el acta que se adjunta como documento habilitante, los accionistas Oswaldo Álvarez Plaza y Santiago Capello Crespo reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diecinueve de junio de dos mil quince, acordaron de forma unánime aprobar la reforma de estatutos de varias de las cláusulas de la constitución de la compañía "SODALEH&HELADOS S.A." que en lo sucesivo se leerán así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que: es su voluntad, libre de todo vicio, constituir por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de los accionistas y a las normas del Código Civil" "CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO 1. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía consiste en la actividad empresarial única de: "La importación, exportación, producción, fabricación, comercialización, distribución, compra y venta de materias primas, sabores, colorantes, bases, mezclas, compuestos y productos de la industria alimenticia, así como la maquinaria, accesorios, partes, piezas y repuestos, especialmente para la

industria de la Heladería, Pastelería, Cafetería, Chocolatería y Confitería. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a lo indicado no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos.” “CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, o a través de correo electrónico a cada uno de los accionistas con ocho días plazo de anticipación en tales días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta; y, los accionistas que tengan su domicilio en el extranjero se los convocará mediante aviso por correo certificado con 40 días plazo de anticipación, en tales días sí se contarán el de la convocatoria y el de realización de la Junta, excepto para Junta Universal. Serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. La Junta General, en ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente General,



nombrará un Presidente Ad-hoc o un Secretario Ad-hoc de la Junta General.”

“CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.-

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará por lo menos con el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado” “CLÁUSULA TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de al menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Primero.-

Derecho a voto. Quórum de decisión.- En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con el cincuenta y cinco por ciento (55%).”

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III.

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.” CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS quien podrá ser reelegido conforme al Quórum de decisión establecido en el estatuto. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS quien podrá ser reelegido conforme al Quórum de decisión establecido en el estatuto. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas, c)

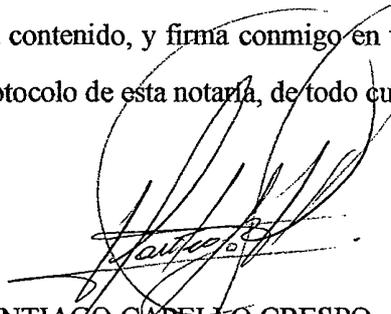


Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías,; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- Los suscriptores presentan y realizan la siguiente integración y suscripción de capital:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|--|---------------------|---------------------|-------------|-------------|
| OSWALDO ÁLVAREZ PLAZA | USD 950,00 | USD 950,00 | 950 | 95% |
| SANTIAGO LUIS FERNANDO CAPELLO CRESPO | USD 50,00 | USD 50,00 | 50 | 5% |
| TOTAL | USD 1.000,00 | USD 1.000,00 | 1000 | 100% |

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION.- El señor Santiago Capello Crespo en su calidad Gerente General y por tanto representante legal de la compañía "SODALEH&HELADOS S.A.", declara bajo juramento que la compañía a la que representa no tiene contratos pendientes con el Estado, ni con ningún otro organismo, institución, entidad o empresa del sector público. De esta manera y de acuerdo con el pronunciamiento del Procurador General del Estado, para el trámite de Reforma de Estatutos de la Compañía en la Superintendencia de Compañías, no se requiere presentar los certificados de cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social requerido por el artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social.- CLÁUSULA QUINTA AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al doctor David Sperber Vilhelm, abogado en libre ejercicio profesional, para que en nombre y representación de los accionistas realicen todos los trámites concernientes a la reforma de estatutos hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. CLÁUSULA SEXTA DECLARACIONES FINALES.- Expresamente el

compareciente declara y acuerda lo siguiente: a) Que se encuentra conforme con el texto de los estatutos contenidos en la protocolización del presente contrato, los mismos que han sido discutidos y aprobados con la participación de todos los accionistas. Usted señora Notaria, sírvase agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor David Sperber Vilhelm, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil uno guion ciento cincuenta y tres (17-2001-153). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) SANTIAGO CAPELLO CRESPO

cc 170505194-2.

COMPañÍA "SODALEH&HELADOS S.A."

RUC 1792536790001



Le Notarie



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 170505194-2

APellidos y Nombres: **CAPELLO CRESPO SANTIAGO LUIS FERNANDO**
 Lugar de Nacimiento: **LOJA**
 El SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: **1957-01-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
GIOCONDA MARIA XIMENA CABRERA BRIVIO

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
 V331112221

APellidos y Nombres del Padre: **CAPELLO MEDARDO**
 APellidos y Nombres de la Madre: **CRESPO OLGA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-04-23**
 Fecha de Expiración: **2023-04-23**

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0176 **1705051942**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAPELLO CRESPO SANTIAGO LUIS FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA **INÁQUITO**
 QUITO PARROQUIA 4
 CANTÓN ZONA

[Firma]
 P.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doña Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 25 JUN 2015

Doña **PAOLA ANDRADE TORRES**
 NOTARIA PUBLICA

0000005

SODALEH&HELADOS S.A.

Quito, D.M., a 25 de JULIO del 2014.

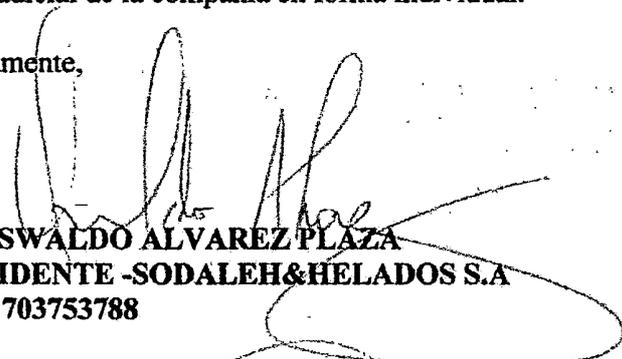
Señor
SANTIAGO LUIS FERNANDO CAPELLO CRESPO.
Presente.-

De mi consideración:

Me complace manifestarle a usted, que la compañía SODALEH&HELADOS S.A, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en concordancia con el contrato de constitución de la misma, **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES**, tuvo el acierto de designarlo por unanimidad **GERENTE GENERAL**, de la compañía SODALEH&HELADOS S.A, por un periodo estatutario de CINCO años, con las atribuciones y deberes constantes en la escritura pública de constitución, autorizada por la Notaria Pública Cuadragésima de Quito, Dra. Paola Andrade Torres, el 26 de junio del año 2014, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de Julio del año 2014.

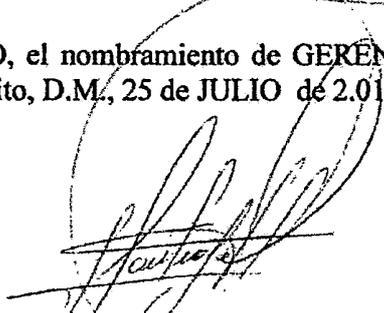
Sírvase dar su aceptación al inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual.

Atentamente,



SR. OSWALDO ALVAREZ PLAZA
PRESIDENTE -SODALEH&HELADOS S.A
C.C. 1703753788

ACEPTO, el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía SODALEH&HELADOS S.A., Quito, D.M., 25 de JULIO de 2.014.



SANTIAGO LUIS FERNANDO CAPELLO CRESPO.
GERENTE GENERAL

SODALEH&HELADOS S.A,
C.C. 1705051942



Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 49904

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 32437 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 15/08/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 11305 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | ESTATUTOS DE CONSTITUCION |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 25/07/2014 |
| FECHA ACEPTACION: | 25/07/2014 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SODALEH&HELADOS S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|---|-----------------|--------|
| 1705051942 | CAPELLO CRESPO SANTIAGO LUIS FERNANDO | GERENTE GENERAL | 5 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

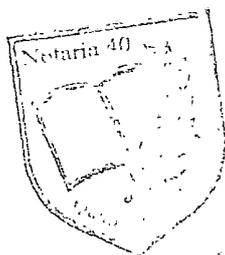
CONST:RM#: 2585 DEL:21/07/2014 NOT:CUADRAGESIMA DEL:26/06/2014 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 15 JUN 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



0000006

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792536790001
RAZON SOCIAL: SODALEH&HELADOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: AROMITALIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CAPELLO CRESPO SANTIAGO LUIS FERNANDO
CONTADOR: TIPANQUIZA GUEVARA ALICIA TATIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/11/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 21/07/2014
FEC. INSCRIPCIÓN: 12/11/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA Y DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

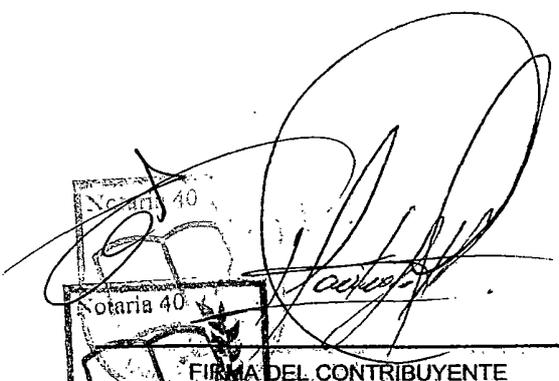
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Barrio: CARCELEN ALTO Calle: ANTONIO BASANTES
Número: OE1-137 Intersección: ANTONIO FLOR Edificio: COMPAÑIA MARCSEAL S.A. Referencia ubicación: JUNTO A LA
COMPAÑIA PYDACO Telefono Trabajo: 022807572 Email: santiagocapelo@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 91 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57-Y **Fecha y hora:** 12/11/2014 15:29:29

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792536790001
RAZON SOCIAL: SODALEH&HELADOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | |
|--|------------------------|----------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO: ABIERTO | MATRIZ: | FEC. INICIO ACT.: 12/11/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL: AROMITALIA | | | FEC. CIERRE: |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: | | | FEC. REINICIO: |
| ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA Y DE HELADERIA | | | |

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Barrio: CARCELEN ALTO Calle: ANTONIO BASANTES Número: OE1-137 Intersección: ANTONIO FLOR Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA PYDACO Edificio: COMPAÑIA MARCSEAL S.A. Telefono Trabajo: 022807572 Email: santiagoocapelo@gmail.com

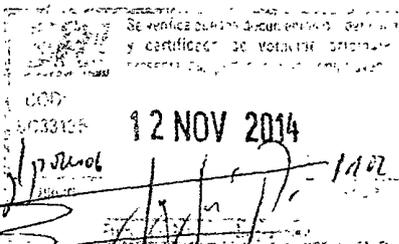


Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (9) me fue presentada Quito a,

25 JUN 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 12/11/2014 15:29:29

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "SODALEH&HELADOS S.A."

En la ciudad de Quito D.M., hoy 19 de junio de 2015, a las diez horas comparecen todos los accionistas de la compañía "SODALEH&HELADOS S.A." (en adelante SODALEH), conforme lo establece el Art. 20 del Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta.

A las 09:00 horas se instala la reunión y se deja constancia que todos los accionistas se hallan presentes en persona, quienes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la empresa, por lo que resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de las disposiciones previstas en el Art. 238 de la Ley de Compañías y Décimo de los Estatutos Sociales, conforme la siguiente detalle:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|
| OSWALDO ÁLVAREZ PLAZA | USD 950,00 | USD 950,00 | 950 | 95% |
| SANTIAGO LUIS FERNANDO CAPELLO CRESPO | USD 50,00 | USD 50,00 | 50 | 5% |
| TOTAL | USD 1.000,00 | USD 1.000,00 | 1000 | 100% |

Los accionistas comparecen por sus propios y personales derechos.

Actúa como Presidente de la Junta General, Oswaldo Álvarez Plaza y en calidad de secretario el señor Santiago Capello Crespo. Se declara instalada la Junta General e inmediatamente toma la palabra el Presidente, quien convoca a que se trate el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

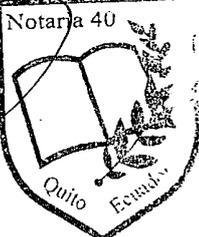
1. Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía.

El orden del día es considerado por los accionistas, los mismos que lo aceptan por unanimidad y sin reparos. En consecuencia, el Presidente dispone se trate el primer y único punto del orden del día y la Junta resuelve:

1. Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía.

El Presidente toma la palabra y manifiesta que es necesario realizar ciertas reformas a los Estatutos de la Compañía, con la finalidad de garantizar un mejor entendimiento y claridad de su contenido. Siendo así, propone que las reformas se realicen de la siguiente manera:

- A. En la "CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD" reemplazar el texto "Los comparecientes declaran que es su voluntad libre de todo vicio constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las parte y a



Dra. Paola Andrade

las normas del Código Civil”, ubicado en las líneas 1,2,3,4 y 5 de la página dos de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:

“Los comparecientes declaran que: es su voluntad, libre de todo vicio, constituir por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de los accionistas y a las normas del Código Civil”.

B. En la “CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO 1. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO” reemplazar el texto “TÍTULO 1”, ubicado en la línea 13 de la página dos de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
“TÍTULO I”.

C. En la “CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO 1. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Tercero.- Objeto Social”, reemplazar el texto “(...) *producción, fabricación, distribución compra y venta de materias primas (...)*”, ubicado en la línea 23 y 24 de la página dos de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
“(…) producción, fabricación, distribución, compra y venta de materias primas (...)”.

D. En la “CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO 1. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Tercero.- Objeto Social”, reemplazar el texto “(...) *solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe (...)*”, ubicado en la línea 13 de la página tres de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
“(…) solidariamente responsables frente a terceros de buena fe (...)”.

E. En la “CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO II. DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital y de las Acciones”, reemplazar el texto “(...) *Capital y de las Acciones (...)*”, ubicado en la línea 21 de la página tres de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
“(…) Del capital y de las acciones (...)”.

F. En la “CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Séptimo.- Convocatorias”, reemplazar el texto “*La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.*”, ubicado en las líneas 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la página cuatro de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
“La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, o a través de correo electrónico a cada uno de los accionistas con ocho días plazo de anticipación en tales días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta; y, los accionistas que tengan su domicilio en el extranjero se los convocará mediante aviso por correo certificado con 40 días plazo de anticipación, en tales días sí se contarán el de la convocatoria y el de realización de la Junta, excepto para Junta Universal.”

- G. En la "CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.", reemplazar el texto "(...) *el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.*", ubicado en las líneas 1, 2, 3, y 4 de la página cinco de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
 "(...) el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará por lo menos con el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado."
- H. En la "CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-", reemplazar el texto "(...) cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.", ubicado en la línea 11 de la página cinco de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
 "(...) cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital pagado."
- I. En la "CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Primero.- Derecho a voto. Quórum de decisión", reemplazar el texto "(...) las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión", ubicado en las líneas 20 y 21 de la página cinco de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
 "(...) las decisiones se tomarán con el cincuenta y cinco por ciento (55%)."
- J. En la "CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal", reemplazar el texto "(...) *resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.*", ubicado en la línea 1 de la hoja seis de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
 "(...) resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta."
- K. En la "CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía", reemplazar el texto "*El Presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas*", ubicado en las líneas 2, 3 y 4 de la página seis de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
 "El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS quien podrá ser reelegido conforme al Quórum de decisión establecido en el estatuto."
- L. En la "CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía", reemplazar el texto "*El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas*", ubicado en las líneas 12, 13 y 14 de la página seis de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:
 "El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS quien podrá ser reelegido conforme al Quórum de decisión establecido en el estatuto."



M. En el mismo "Artículo Décimo Quinto", reemplazar el texto "Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas" ubicado en la línea 19 de la página 6 de la escritura de constitución de la Compañía, por el siguiente:

"Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas".

N. En la "CLÁUSULA CUARTA.- APORTES", dentro del cuadro de integración de capital, reemplazar el valor de "100,00" del "TOTAL" del "CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO" por el valor de "1.000,00" (un mil), quedando el cuadro de la siguiente manera:

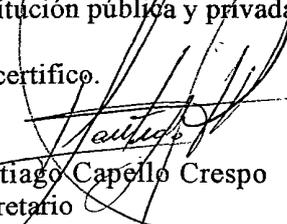
| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|--|---------------------|---------------------|-------------|-------------|
| OSWALDO ÁLVAREZ PLAZA | USD 950,00 | USD 950,00 | 950 | 95% |
| SANTIAGO LUIS FERNANDO CAPELLO CRESPO | USD 50,00 | USD 50,00 | 50 | 5% |
| TOTAL | USD 1.000,00 | USD 1.000,00 | 1000 | 100% |

Luego de analizar todo lo señalado, la Junta General resuelve por unanimidad aceptar todas las reformas del Estatuto social según los textos propuestos.

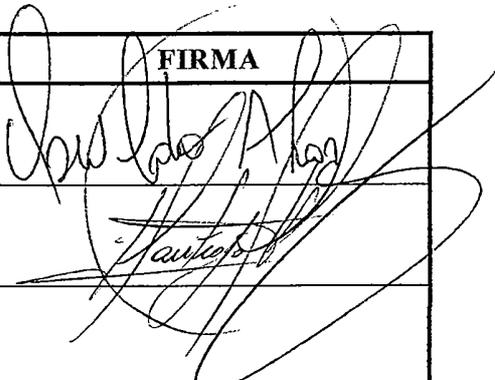
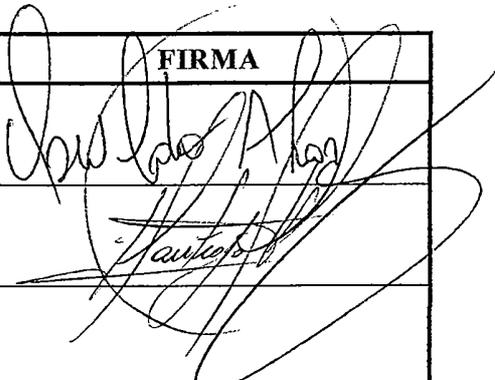
No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta General concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la Junta General siendo las once horas, el acta es leída y conocida por los accionistas presentes por lo que el acta es aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la Junta General y Universal de Accionistas de la compañía "SODALEH&HELADOS S.A. siendo las once horas veinte y cinco minutos, y como constancia de la misma se adjunta su grabación.

Además, la Junta General por unanimidad autoriza al doctor David Aldo Sperber Vilhelm, a fin de que presente todos y cada uno de los documentos que sean requeridos por la Superintendencia de Compañías, para la aprobación del acto societario contenido en la presente Escritura Pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil así como los demás actos y gestiones que fueren necesarios para la perfección de esta Junta General ante cualesquier institución pública y privada.

Lo certifico.


 Santiago Capello Crespo
 Secretario
 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas

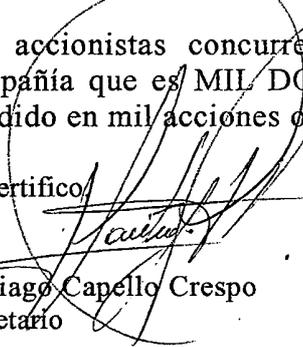
**LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"SODALEH&HELADOS S.A."
19 de JUNIO de 2015**

| ACCIONISTAS | ACCIONES | FIRMA |
|--|----------|--|
| OSWALDO ÁLVAREZ PLAZA | 950 |  |
| SANTIAGO LUIS FERNANDO CAPELLO CRESPO | 50 |  |
| TOTAL | 1000 | |

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: US\$1.000,00

Los accionistas concurrentes representan el 100% del capital suscrito de la compañía que es MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Lo certifico


Santiago Capello Crespo
Secretario




Dra. Paola Andrade Torre

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, veinte y cinco de junio del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-002-000004145

0000010



20151701040P02762

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20151701040P02762 | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| REFORMA DE ESTATUTOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 25 DE JUNIO DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CAPELLO CRESPO SANTIAGO LUIS FERNANDO | REPRESENTAND O A | CÉDULA | 1705051942 | ECUATORIA NA | GERENTE GENERAL | SODALEH&HELADOS S.A |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | | LA FLORESTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-002-000004146

0000011



20151701040001165

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701040001165

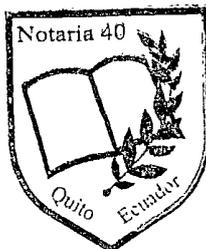
| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | REFORMA DE ESTATUTOS |

| OTORGANTES | | | |
|--|--------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |
| CAPELLO CRESPO SANTIAGO LUIS FERNANDO | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1705051942 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25-06-2015 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 47627



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 33002 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 14/07/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3601 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|--|--------------------------|
| 1705051942 | CAPELLO CRESPO SANTIAGO LUIS FERNANDO | REPRESENTANTE LEGAL |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /25/06/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA: | SODALEH&HELADOS S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: | QUITO |

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2585 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE JULIO DE 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL

